



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA DENOMINADA EN ESTE ACTO POR EL PROPIETARIO DE NOMBRE ROBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEDOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

- A) Que fue creada mediante decreto número 538-2011 I P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día sábado 24 de diciembre del año 2011, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral.
- B) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- C) Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas, a los que se les denomina Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- D) Que la C. LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA fue designada RECTORA de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL por el C. Gobernador Constitucional del Estado LIC. JAVIER CORRAL JURADO, mediante nombramiento signado también por el C. Secretario General de Gobierno, MTRO. SERGIO CESAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES el día 10 de noviembre del 2016.
- E) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida General Jesús Lozoya Solís km 0.931, Colonia Paseos del Almanceña, Código Postal 33827 en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chih.
- F) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes identificado como RFC: UTP111225EE5



II.- De "EL PROVEDOR":

- A) Ser persona física de nombre **ROBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ** quien acredita su personalidad mediante la exhibición del alta de hacienda con R.F.C. SARR520219ED9, contando con facultades para actos de administración, como en derecho sea necesario para firmar contratos, comprometer a la sociedad en la venta de los productos que comercializa y los servicios que presta, pudiendo al efecto presentar, recibir y firmar toda la documentación que corresponda, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que cuenta no le ha sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, quien en este acto se identifica con licencia para conducir [REDACTED] expedida por la Recaudación de Rentas en el Municipio de Namiquipa Chihuahua.
- B) Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, así como los de carácter legal y/o fiscal para efectos del cumplimiento de obligaciones de tal naturales, el ubicado en Av. Cuauhtémoc número 304 – El Terrero Namiquipa Chihuahua.
- C) Que cuenta con capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato de acuerdo con sus estatutos, su objeto social está directamente relacionado con el objeto materia del presente contrato.
- D) Que está de acuerdo en venderle un Autobús Escolar para transporte de 40 o más pasajeros usado, marca Internacional, Línea Autobús, modelo año 2007, navistar dt 466, transmisión automática número [REDACTED], Con pedimento de importación número [REDACTED], mismo que tiene un valor factura con IVA de \$ 301,000.00 (Trecientos Un Mil pesos 00/100 M.N.)"
- E) Que dispone de todos los registros, licencias y autorizaciones que por Ley se requieren para realizar la presente operación de compraventa para "LA UNIVERSIDAD".

II.- De "LAS PARTES":

- A) Se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:
- B) Que es voluntad de "LAS PARTES", el celebrar el presente contrato, mismo que sujetan a las disposiciones del código civil vigente en el estado de Chihuahua, renunciando a cualquier otro tipo de fuero o ámbito de aplicación legal, por lo que en caso de existir alguna controversia con motivo del presente instrumento se sujetaran a las jurisdicciones de los Tribunales establecidos en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.
- C) Las partes además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL PROVEEDOR” vende a “LA UNIVERSIDAD” un equipo de transporte que consiste en : Un autobús, transporté de 40 o más pasajeros usado, Línea Internacional, modelo año 2007, tipo camión, motor navistar dt 466, transmisión automática, número de Serie [REDACTED], Con pedimento de importación, [REDACTED] fechado el día [REDACTED], mismo que tiene un valor factura con IVA de \$ 301,000.00 (Trecientos Un Mil pesos 00/100 M.N.), conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en la cotización del procedimiento de adjudicación directa identificada con el número [REDACTED], misma que se encuentra justificada de acuerdo al acta de sesión de consejo celebrada con fecha del 14/05/2019, de la cual obra su original en los archivos de esta institución, para lo cual presentó el proveedor, debidamente firmado, así como la compra que emite el Comité de Adquisiciones de la Universidad, de fecha 23-mayo 2019.

SEGUNDA.- PRECIO DE LA OPERACION.- “LAS PARTES” manifiestan que el contrato lo celebran Única y exclusivamente por lo que corresponde a la adquisición del vehículo citado, el precio total o Importe convenido para la presente operación, es la cantidad de \$ 301,000.00 (Trecientos Un Mil pesos 00/100 M.N.) netos.

TERCERA.- FECHA DE PAGO.- “LAS PARTES” establecen que la cantidad referida en Clausula que antecede, se pagara al momento de la entrega del vehículo descrito en el presente contrato, lo cual se realizara mediante transferencia bancaria [REDACTED] con clave [REDACTED], previa recepción de la factura, que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación.

CUARTA.- VIGENCIA.- El cumplimiento de las obligaciones fiscales, con motivo de la elaboración de la factura descrita en la cláusula que antecede, será única y exclusivamente a cargo del mencionado, quien deberá reunir los requisitos que el SAT solicita para la elaboración del comprobante fiscal citado, teniendo una vigencia a partir de su firma y hasta el día en que “LA UNIVERSIDAD” haga constar la entrega total del bien descrito en la Cláusula PRIMERA, así como EL PROVEEDOR, reciba el pago referido en la cláusula segunda del presente instrumento.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar el bien descrito en el presente instrumento con la documentación respectiva dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en las instalaciones que ocupa la Universidad de Parral cuyo domicilio obra identificado en párrafos que antecede.

SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.

SÉPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- “EL VENDEDOR” no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de “LA UNIVERSIDAD”.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”.
Ralamuli: “Okauá Mili aminá mokoikimakoi bamiali (2019)”.
Av. General Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Colonia Paseos del Almanceña C.P. 33827, Parral, Chihuahua
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232
www.utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx





SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

OCTAVA.- JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, “**LAS PARTES**” manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Hidalgo del parral Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles.

NOVENA.- Para efectos del presente contrato “LA UNIVERSIDAD” verificara que el bien haya sido entregado a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al C. Arnulfo Enríquez Sias en su carácter de valuador como responsable de dicha verificación y en general administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento.

DECIMA.- “EL PROVEEDOR” será el único responsable y por tanto se obliga para con “**LA UNIVERSIDAD**” a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros, si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor de patentes y/o marcas u otro derecho a la propiedad intelectual o reservado a nivel nacional o internacional.

DECIMA PRIMERA.- RESCICION: “LA UNIVERSIDAD” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las siguientes causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”:

- 1.- Por no entregar el bien de acuerdo a lo establecido en el presente contrato la convocatoria o demás anexos.
- 2.- Por negarse a responder el bien que presente daños o deficiencias o no cumpla con las especificaciones solicitadas o bien, se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con el afectado.
- 3.- Por contravención a las disposiciones de la Ley de la Materia, su reglamento y demás disposiciones aplicables.
- 4.- Cuando una autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del proveedor, en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.
- 5.- Si se comprueba que se declaró con falsedad en el presente instrumento, o bien que se incurra en la falta de veracidad total o parcial, respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- 6.- En general por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”.
Ralámuli: “Okauá Mili aminá mokoikimakoi bamiali (2019)”.
Av. General Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Colonia Paseos del Almanceña C.P. 33827, Parral, Chihuahua
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232
www.utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx





SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE 5 FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA
RECTORA

TESTIGO

DIRECTOR DE PLANEACION
ING. FERNANDO LUNA RODRIGUEZ

POR "EL PROVEDOR"

ROBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ
PROPIETARIO

TESTIGO

MANUEL H. OLIVAS MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. MANUEL HUMBERTO OLIVAS MARTINEZ